## AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

*Aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal nº 27 del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, La Rioja, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. Servicios de telefonía móvil*

III.C.2670

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2009 aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal nº 27 del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. Servicios de Telefónica Móvil.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRRL, 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, En el supuesto de que no se presentenreclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo.

Villamediana de Iregua, a 23 de octubre de 2009.- El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

# E. Administración de Justicia

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.1905

Dª. María Elena Sancho Lumbreras, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Logroño, hago saber que en el procedimiento Ejecución 166/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Horizonte C.B., sobre Ordinario, se ha dictado Auto, que entre otros particulares contiene los siguientes:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Horizonte C.B. por un importe de 287,52.-euros de principal más 50.-euros para intereses legales y, en su caso, costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Sin previo requerimiento de pago al ejecutado por las cantidades reclamadas, trabar embargo de los bienes de su propiedad en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos mediante las aplicaciones informáticas de la DGT, TGSS, AEAT y Catastro, previa autorización por el Secretario Judicial.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto: El testimonio de la presente resolución servirá de mandamiento en legal forma a la Comisión Judicial, para la práctica del embargo de bienes de titularidad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir las cantidades anteriormente indicados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme dispone el artículo 551.2 de la L.E.C. en relación con el artículo 235.1 de la L.P.L., sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los artículos 556 y siguientes de la L.E.C., pueda formular el ejecutado.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma D. Luis Ángel Pérez Bartolomé, Juez Sustituto del Juzgado de lo Social número Uno de La Rioja. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistas forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Horizonte CB, expido el presente para su inserción en el BOP en Logroño a dieciséis de octubre de dos mil nueve.- El Secretario Judicial.

Firmado digitalmente por: Boletín Oficial de La Rioja
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: Vara de Rey, 3.- Logroño

No imprima este documento si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.